

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión intestada de la causante María Elvia Montes de Montoya, informando que mediante oficio No. 242 del 26 de abril de la presente anualidad se envió comunicado informando la apertura del trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 379

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: María Elvia Montes de Montoya
Radicado: 17433408900120220004400

En atención a la constancia secretarial que antecede, resulta necesario requerir nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se pronuncie respecto al auto No. 118 dictado el 19 de abril de 2022, donde se declaró abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION INTESTADA de la Causante María Elvia Montes Montoya quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 24.721.524, proceso que presentan los apoderados judiciales de los señores Luz Deisy Montoya Ospina, José Reinel Montoya Ospina, María Nidia Montoya Montes, Leonel Montoya Montes, Jesús María Montoya Montes, Martha Livia Montoya Montes, Alba María Montoya Montes, María Eunice Montoya Montes, Jairo Augusto Montoya Montes, y José Uriel Montoya Montes.

Sírvase responder en el término de la distancia, toda vez que resulta necesario continuar con el trámite del proceso, esto es, fijación de fecha para audiencia de inventarios y avalúos, lo anterior dando cumplimiento al artículo 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 83
Fecha: 10 de junio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ed308a273c767871423abd3ced63aa12b0e257869fd9e91a6506133adb805c**

Documento generado en 09/06/2022 02:39:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**